

**21936** RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 803/1992, promovido por «Freixenet, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 803/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Freixenet, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1990 y 20 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Freixenet, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de abril de 1992, por la que se desestima expresamente el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 20 de diciembre de 1990 que concedió la inscripción de la marca número 1.265.468, «Freixas Torrats», en clase 33; declaramos ajustados a derecho los expresados actos, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21937** RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 132/1992, promovido por «Varkensonderzoekcentrum Nieuw-Dalland B. V.».

En el recurso contencioso-administrativo número 132/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Varkensonderzoekcentrum Nieuw-Dalland B. V.» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990 y 15 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Varkensonderzoekcentrum Nieuw-Dalland B. V.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de julio de 1991, confirmatoria en reposición de la de 21 de mayo de 1990, que denegó la inscripción de la marca 1.228.566/8, «Dalland», con gráfico, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21938** RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.771/1991, promovido por «Vari-Lite Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.771/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Vari-Lite Inc.» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1990 y 7 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 2 de marzo de

1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Vari-Lite Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1990 que denegó la marca número 1.205.877, «Vari-Lite», clase 11 del Nomenclátor Oficial, y contra la de 7 de enero de 1991 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas, ordenando por el contrario la concesión de la marca citada para la mencionada clase; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21939** RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.894/1991, promovido por «Inauxa, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.894/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Inauxa, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1990 y 31 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, actuando en nombre y representación de la entidad «Inauxa, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1990 por la que se concedió el registro de la marca número 1.206.623, «Indaux», así como contra la de 31 de octubre de 1991 por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21940** RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.001/1991, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.001/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1990 y 18 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 23 de marzo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Tabacalera, Sociedad Anónima», representada por el Procurador de los Tribunales don Santos Gandarillas Carmona, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1990 que concedieron las marcas 1.215.688 «Diana Camping, Camping Gas Española, Sociedad Anónima», con gráfico, clase 9.ª del Nomenclátor, y